



Paseo María Agustín, 4-6, Oficina 17, 50004- Zaragoza
Tel: +34 976469145 | oficina@coitiar.es
www.cogitiar.es

El Consejo de Ministros en su reunión de ayer acordó solicitar del Congreso de los Diputados autorización para prorrogar el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El Presidente del Gobierno anunció la intención del Gobierno de no prorrogar la vigencia inicial, hasta el 9 de abril, del permiso retribuido obligatorio y recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, que tenía el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID19.

Las actividades de la ingeniería, de la construcción y de la edificación no aparecen identificadas como actividades suspendidas en el anexo del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, *si bien el pasado domingo 12 de abril se publicó en el BOE, la Orden del Ministerio de Sanidad SND/340/2020, por la que se suspenden determinadas actividades de construcción en edificios habitados en las que se pueden dar situaciones de contagio.*

Se acompaña enlace a la citada disposición.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/12/pdfs/BOE-A-2020-4424.pdf>

Por ello, a partir del 13 de abril, la movilidad dejará de estar restringida para el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar prestaciones laborales, profesionales o empresariales y, por ende, los trabajos presenciales y en obra se puedan recuperar. Y ello sin perjuicio del carácter preferente del trabajo a distancia cuando se pueda desarrollar de tal forma y sea técnica y razonablemente posible, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El COGITIAR anima a sus colegiados a reanudar el desempeño de su actividad profesional, sobre todo en los ámbitos de la ejecución de obras y la coordinación de seguridad, siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias, teniendo como principio ineludible de su actuación, el de protección de la salud de todos aquellos que participen en los trabajos de forma directa e indirecta así como su seguridad.



Paseo María Agustín, 4-6, Oficina 17, 50004- Zaragoza
Tel: +34 976469145 | oficina@coitiar.es
www.cogitiar.es

El COGITIAR entiende que las medidas que a tal fin sean aprobadas por el Gobierno deben entenderse automáticamente incorporadas a los Planes de Seguridad y Salud. Cuando impliquen cambios en el proceso constructivo de las obras reabiertas o de alguna unidad de obra podría ser necesaria la evaluación de la oportuna modificación del Plan de Seguridad y Salud y, por tanto, en su caso, la realización y aprobación del anexo correspondiente. El Colegio entiende que los gastos sobrevenidos por la suspensión y las medidas extraordinarias deberían dar lugar a expedientes de daños, que deberán valorarse para cada obra, y a los pagos consiguientes por la situación generada.

El COGITIAR quiere destacar que la recuperación, con la debida seguridad, de la actividad en la construcción y la edificación contribuye a la activación económica. Para ésta es necesario, también, que se arbitren medidas de anticipos de obras a las empresas y relativas a acopios; medidas tendentes al refuerzo y adelanto del ritmo de las licitaciones y adjudicaciones de las Administraciones y de los organismos y entidades del Sector Público en el ámbito de la ingeniería, la obra pública y la construcción; así como las medidas necesarias para la ágil tramitación tanto de los procedimientos, recurriendo a la tramitación de emergencia cuando sea posible, como del pago, dentro del plazo legal, de los trabajos derivados de los contratos públicos.